

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 31 de mayo de 2023. A Despacho con escrito. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

AUTO INTELOCUTORIO No. 907
Radicación No. 2023- 175

Palmira, treinta y uno (31) de Mayo Dos Mil Veintitrés (2.023).

El Defensor Publico Jorge Ivan Ochoa Muñoz solicita el relevo del cargo toda vez que funge en más de 5 procesos como apoderado de pobre, relacionando los mismos.

SE CONSIDERA:

Frente a la solicitud del relevo como el artículo 48-7 del C.G.P. prevé que se debe acreditar "...estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio ...", para no aceptar la designación, como quiera que demostró su actuación se procederá al relevo del mismo, y teniendo en cuenta que por disposición legal es la Defensoría del Pueblo la encargada de proveer la designación de un defensor público, se ordenara oficiar a la Defensoría del Pueblo para que proceda a designar un Defensor Público, a efectos que represente a la señora VICTORIA EUGENIA GOMEZ PINEDA, para que proceda adelantar demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo del amparado de pobre al Dr. JORGE IVAN OCHOA.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo, para que proceda a designar un Defensor público adscrito a esa entidad, a efectos que represente a la señora VICTORIA EUGENIA GOMEZ PINEDA para que proceda adelantar demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 91 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira Junio 1 de 2023

La secretaria. _____

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4b9ce4ddec6a9b3fa626cc925fff358f506c6287bf0c7c55ba637e797156ce**

Documento generado en 31/05/2023 04:58:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>